



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 43

Sábado 21 de Febrero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

Comisaría de Recursos, 9.^a Zona

CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE DE GANADO DE LIDIA

Se pone en conocimiento de las Centrales Reguladoras de ganado, de los ganaderos y público en general, que para la circulación de ganado de lidia encajonado bastará la guía de sanidad, expedida por el Inspector Veterinario correspondiente, sin que sea precisa la que antes se expedía en esta Comisaría.

Salamanca, 9 de Febrero de 1942. — El Comisario de Recursos, José Centeno.

494

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada rabia en el ganado existente en el término municipal de Langayo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra de don Benito Peña Peña, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Febrero de 1942. — El Gobernador civil, José Porres y Porres.

490

Jefatura Agronómica de Valladolid

REGISTRO OFICIAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y TÉCNICO AGRONÓMICOS

Encargado por Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de 13 de Agosto de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de Septiembre), de la formación y conservación del *Registro de personal* titulado *agronómico* de la provincia, a efectos *periciales de orden judicial*, los Ingenieros y Peritos residentes en la provincia, tanto los que estén al servicio del Estado como los que lo estén al de particulares o al suyo propio, se servirán notificármelo por escrito, a la mayor brevedad, mandándome sus señas particulares y las de su oficina.

Valladolid, 18 de Febrero de 1942. — El Ingeniero Jefe Agrónomo, José F. de la Mela.

488

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a oposiciones para proveer en propiedad las vacantes de funcionarios administrativos que a continuación se detallan, de conformidad con los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden ministerial de 30 de Octubre del mismo año:

Plazas y distribución de cupos

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. — SECRETARÍA

Dos plazas de auxiliares de escribientes, con el sueldo anual de 4.400 pesetas, que se proveerán por el turno de Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña.

Otra plaza de auxiliar escribiente, asignada a los restantes excombatientes

que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Otra de auxiliar escribiente, correspondiente a los cupos de excautivos por la Causa Nacional y de huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Y otra de auxiliar escribiente, que sufrirá a oposición no restringida o libre.

No se reserva plaza alguna para Caballeros Mutilados, por tener ya cubierto el cupo que les corresponde.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

Una plaza de auxiliar escribiente con destino a la Intervención del Matadero dotada con el sueldo anual de 4.400 pesetas, reservada al turno de Caballeros Mutilados por la Patria.

Otra plaza de auxiliar escribiente, con igual sueldo, asignada al cupo de Oficiales provisionales o de complemento.

Una plaza de administrador del mercado de Portugalete, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, reservada al turno de excombatientes.

Una plaza de inspector de arbitrios dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, teniendo además una participación del 25 por 100 del importe de la primera cuota anual, trimestral o mensual según la forma de recaudación, en las altas obtenidas por su propia gestión sin que exista conocimiento de ellas en la oficina recaudatoria; esta plaza se reserva para excautivos y huérfanos de víctimas de la Causa Nacional.

Y una plaza de administrador del mercado del Val, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas, que se proveerá por el turno libre.

Las plazas de cada uno de los turnos acrecerán a los demás por orden correlativo, bien por falta de aspirantes o aquel grupo o bien porque los presentados no obtuvieren la puntuación mínima exigida para aprobar los ejercicios.

EJERCICIOS

Las oposiciones tendrán lugar en el Ayuntamiento, el día que se señale por el Tribunal, transcurridos tres meses como mínimo desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

le la provincia. El Tribunal estará constituido conforme determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios de oposición para las plazas de auxiliares escribientes de la Sección de Administración, serán tres:

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Que consistirá en contestar verbalmente durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte, en la proporción siguiente: Dos temas de gramática castellana y otros los temas del programa mínimo inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y de los comprendidos en la adición hecha al mismo; y

3.º En la resolución de un problema de aritmética, escritura a máquina, análisis gramatical y redacción de un documento con arreglo a los supuestos que el Tribunal calificador designe.

Los ejercicios a practicar por los aspirantes a la Sección de Contabilidad y Depositaria serán: Para las plazas de auxiliares escribientes, igualmente tres:

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Que consistirá en contestar verbalmente, durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte en la proporción siguiente: Uno de gramática castellana, otro de contabilidad municipal y dos del programa mínimo y de la adición hecha al mismo sobre legislación municipal en materia de Hacienda; y

3.º En la resolución de un problema de aritmética, escritura a máquina, análisis gramatical y en hacer una cuenta o asiento en los libros de contabilidad, a elección del Tribunal.

Los aspirantes a las plazas de administradores de mercados e inspector de ribirios, practicarán también tres ejercicios:

1.º De escritura al dictado para apreciación de la ortografía y caligrafía.

2.º Oral, que consistirá en contestar, durante el plazo máximo de media hora, cuatro temas, sacados a la suerte, de las siguientes materias: Dos del programa mínimo que determina la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y otros dos de legislación y contabilidad municipal; y

3.º Será práctico y consistirá en la resolución de un problema aritmético, análisis gramatical y emisión de un informe sobre materias relacionadas con las Ordenanzas fiscales vigentes.

Los ejercicios orales serán públicos.

Para la resolución de los problemas, ejercicios de redacción y práctica de cuentas o asientos, se concederá un tiempo máximo de media hora.

En los ejercicios actuarán los opositores por el orden alfabético de sus primeros apellidos.

Con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, se anunciará el local, día y hora en que habrán de dar principio los ejercicios y los opositores que han de actuar en cada sesión.

El que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que preten-

den tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones establecidas, pueden ser admitidos como opositores. El Tribunal podrá conceder diez días de plazo para completar la documentación.

La calificación de los opositores se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal, en el acto de terminar el ejercicio el opositor, en una urna que se colocará al efecto.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada vocal del Tribunal, será de cero a cinco por cada ejercicio. El opositor que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios se considerará desaprobado.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente o media que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a los aprobados la puntuación obtenida.

El opositor que no logre la puntuación mínima en cada ejercicio se considerará desaprobado, y no podrá actuar, por tanto, en los ejercicios siguientes.

Si dos o más opositores resultaren con la misma puntuación media, se decidirá el empate atendiendo a los méritos extraordinarios que, debidamente documentados, figuren unidos a la instancia presentada al solicitar tomar parte en las oposiciones, según lo dispuesto en el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento, por cada uno de los turnos (excepto en el de Caballeros Mutilados, que la elevará a la Comisión Inspectora provincial de dicho Benemérito Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de Diciembre de 1939), una propuesta de tantos opositores aprobados, si los hubiere, como plazas existan en cada uno de dichos grupos, formándose aquéllas con los opositores que hayan obtenido mejor puntuación dentro de cada turno. Si se presentasen opositores que concudiesen al mismo tiempo por más de un turno y luego resultasen aprobados con plaza en ellos, ocuparán puesto en el turno que convenga, al efecto de que resulten nombrados en los otros turnos los opositores que hayan obtenido mayor puntuación entre los restantes.

La no inclusión en estas propuestas, significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

A efectos ulteriores de escalafón y vicisitudes de la vida administrativa del funcionario, se formará también, para su aprobación por el Ayuntamiento, una relación general de los opositores aprobados con plaza, siguiendo exclusivamente el orden preferente de puntuación obtenida.

Si el número de aprobados no alcanzara al de vacantes, no obstante el traspaso de plazas de unos a otros cupos, las plazas no provistas se declararán de-

siertas y se procederá a nuevas oposiciones cuando el Excmo. Ayuntamiento lo acuerde.

Si en tanto se celebran las oposiciones surgiera alguna nueva vacante, se agregará al turno que corresponda.

El Tribunal no admitirá más protestas ni reclamaciones que las anunciadas en el momento de ocurrir la infracción reglamentaria que las motive y presentadas por escrito durante la sesión inmediata.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para concurrir a estas oposiciones será preciso presentar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, con el fin de justificar la cualidad de varón mayor de 23 años, sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancia, y la nacionalidad española.

El tope mínimo de 23 años no será exigible, por excepción, a aquellos excombatientes de la pasada campaña que acrediten, mediante documento expedido por quien corresponda, tener totalmente cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en filas.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial o Jefatura de Investigación de F. E. T. y de las Jons.

Los que concurren a los turnos restringidos de Oficiales provisionales o de complemento, de excombatientes, de excautivos y de huérfanos dependientes de víctimas de la guerra, habrán de presentar el título o documento acreditativo de la condición alegada.

Las solicitudes, reintegradas debidamente con los timbres del Estado y Municipal y acompañadas de los documentos exigidos y de la justificación de méritos especiales que los opositores quieran alegar, deberán presentarse en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo abonar al presentar la instancia, la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de inscripción.

Quienes deseen tomar parte en las oposiciones de las plazas de la Sección de Secretaría y Contabilidad conjuntamente, formularán instancias por separado para cada una de dichas Secciones, debiendo, por tanto, abonar derechos dobles. Sin embargo, el resto de la documentación no será preciso presentarla por duplicado, bastando quede unida a una de las instancias.

En previsión de que las plazas de la Sección de Contabilidad pasen de un turno a otro, los aspirantes de cualquiera de ellas fijarán en su instancia orden de preferencia de las mismas, ya que serán adjudicadas de mayor a menor puntuación.

Valladolid, 14 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Luis Funoll.

455

Programa de Gramática Castellana

Tema 1.—Definición de Gramática.—Su división.—Morfología.—Letras.—Sí-

labas y palabras.—Oración.—Partes de la oración.

Tema 2.—Accidentes gramaticales.—Género.—Sus clases.—Número.—Cuántos son los números.—Cuántos y cuáles son.

Tema 3.—Nombre sustantivo.—Su división.—Reglas del género de los nombres por su significación y por su terminación.—Reglas concernientes al número de los nombres.

Tema 4.—Nombres primitivos y derivados.—Simples, compuestos y parasintéticos.—Concretos y abstractos.—Colectivos, partitivos, múltiplos y verbales.—Aumentativos y diminutivos.

Tema 5.—Nombre adjetivo.—Su división.—Adjetivos de una o de dos terminaciones.—División del adjetivo por su significación y por su composición.

Tema 6.—Pronombre.—Su división.—Pronombres personales.—Pronombres posesivos.—Apócope de algunos posesivos.—Pronombres demostrativos, relativos e indefinidos.

Tema 7.—Artículo.—Su división.—Formas del artículo.—Verbo.—Divisiones del verbo por su naturaleza, por su significación y por su conjugación.

Tema 8.—Conjugación.—Accidentes gramaticales del verbo.—Radical y desinencia.—Verbos auxiliares y su conjugación.—Conjugación del verbo Haber. Conjugación del verbo Haber como transitivo.

Tema 9.—Conjugación del verbo auxiliar Ser.—Conjugación de los verbos regulares Amar, Temer, Partir, como modelos de la primera, segunda y tercera conjugación.

Tema 10.—Voz pasiva de los verbos.—Conjugación del verbo Amar en la voz pasiva.—Verbos irregulares.—Cambios que no constituyen irregularidad.

Tema 11.—Clasificación general de los verbos irregulares.—Conjugación de algunos verbos irregulares.—Verbos cuyos participios pasivos son irregulares.—Principales verbos que tienen dos participios.

Tema 12.—Adverbio.—Clasificación. Adverbios acabados en *mente*.—Modos adverbiales.

Tema 13.—Preposición.—Su enumeración.

Tema 14.—Conjunción.—Diferentes clases.

Tema 15.—Interjección.—Sus clases.

Tema 16.—Figuras de dicción.—Figuras por adición, por supresión, por alteración y por contracción.

Tema 17.—Sintaxis.—Su concepto y división.—Oración y sus elementos.—Concordancia.—Sus clases.

Tema 18.—Prosodia.—Acento prosódico.—Palabras y su división por el número de sílabas y por el acento.

Tema 19.—Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—Letras de escritura dudosa.

Tema 20.—Reglas principales para el uso de las letras de escritura dudosa.—Acento ortográfico.—Signos de puntuación y reglas para el empleo de los mismos.

Adición al programa mínimo para oposiciones a plazas de auxiliares de la Sección de Administración

Tema 25.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto de cada una de las categorías.—Padrón municipal de habitantes.—Sus re-

novaciones y rectificaciones.—Inscripción en el mismo.—Cómo se adquiere y cómo se pierde la vecindad.—Censo de población.

Tema 26.—Organismos municipales. Breve idea de su composición y funcionamiento.—Comisiones auxiliares y especiales.

Tema 27.—Exigibilidad de proyecto y presupuesto para realizar obras municipales.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión.—Idem de mejora interior de las poblaciones.

Tema 28.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de saneamiento y urbanización parcial.—Idem sobre los servicios municipales.

Tema 29.—Modos de realizarse las obras y servicios municipales.—Formas de contratarse los mismos.—Contratos que han de celebrarse por concurso.—Obras o servicios que pueden concertarse directamente o realizarse por administración.—Formalidades necesarias para que puedan celebrarse por concierto directo determinados contratos.

Tema 30.—Tramitación de las subastas y concursos.

Tema 31.—Forma establecida para el ingreso de los funcionarios municipales.—Sus deberes y derechos.—Faltas en que no habrán de incurrir y correcciones disciplinarias que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas.—Funcionarios y subalternos.

Tema 32.—El silencio administrativo y su aplicación.—Modo de computarse los plazos en el procedimiento administrativo municipal.—Requisitos para que se tengan por bien hechas las notificaciones de providencias o acuerdos municipales.—Acuerdos que causan estado y acuerdos ejecutivos.—Acuerdos firmes.

Tema 33.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Del alistamiento de mozos.—Rectificación y cierre del mismo.—De la clasificación y declaración de soldados.—Exclusiones del servicio militar.—Prófugos.—Prórrogas de incorporación a filas.

Tema 34.—Concepto de instancia, acta, certificación literal y en relación, comunicación, requerimiento, citación, convocatoria, copia simple y con diligencia de compulsión, dictamen, informe y moción.—Cargareme, libramiento, nómina.—Decreto, providencia, diligencia, nota.—Diferentes maneras de iniciarse un expediente.

Tema 35.—Reintegro del impuesto del Timbre que precisan los documentos más corrientes en las oficinas municipales.—Forma en que han de reintegrarse los documentos y escritos en general sometidos al Timbre por pliegos.—Obligaciones y responsabilidades de los funcionarios en la entrega y admisión de documentos con referencia al Timbre.

Adición al programa mínimo para auxiliares de la Sección de Contabilidad

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Número 25.—Nociones sobre contratación municipal.—Disposiciones de la Ley y Reglamento en materia de contratación de servicios.

Número 26.—Modificación y prórroga de Presupuestos.—Transferencia de créditos.—Habilitación y suplemento.—Su tramitación.—Créditos de Resultas y su

incorporación al Presupuesto ordinario. Presupuesto refundido.

Número 27.—Empréstito.—Disposiciones que lo regulan y forma de realizarlos.

Número 28.—Ordenanzas fiscales.—Su tramitación y aprobación.—Reclamaciones.—Tiempo de vigencia.—Suspensión y recursos procedentes contra las mismas.

Número 29.—Contribuciones especiales.—Su procedencia y obligación de contribuir.—Forma de imposición y demás disposiciones que lo regulan.

Número 30.—Derechos y tasas.—Sus clases.—Exenciones y forma de imposición.—Principales disposiciones que la regulan.

Número 31.—Imposición municipal. Principales disposiciones sobre el arbitrio sobre carnes y bebidas.

Número 32.—Arbitrio sobre el Inquilinato.—Principales disposiciones por que se rige.

Número 33.—Estatuto de recaudación. La recaudación en período voluntario. Disposiciones por que se rige.—Disposiciones en período ejecutivo.—Clasificación de deudores.—Grado de apremio.

Número 34.—Estatuto de recaudación. Bienes exceptuados de embargo.—Suspensión de procedimiento.—Partidas fallidas.

Número 35.—Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Objeto de la imposición.—Obligación de contribuir.—Conceptos comprendidos en cada una de las tarifas.—Forma de exacción.

Número 36.—Impuesto sobre pagos. Objeto de la imposición.—Conceptos que comprende.—Forma de exacción y excepciones.

Número 37.—Seguros sociales.—Principales disposiciones por que se regula el de accidentes del Trabajo.—Subsidios familiar y de la vejez.

Número 38.—Impuesto del Timbre con relación a la documentación municipal. Reintegro de libros y de cuentas.—Aplicación de dicho impuesto a la documentación de recibos, instancias, certificaciones y depósitos.—Timbre municipal con relación a los mismos, conforme a las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

Número 39.—Concepto de instancia, acta, certificación literal y en relación, comunicación, requerimiento, citación, convocatoria, copia simple y con diligencia de compulsión, dictamen, informe y moción.—Cargareme, libramiento, nómina.—Decreto, providencia, diligencia, nota.—Diferentes maneras de iniciarse un expediente.

CONTABILIDAD

1.º Contabilidad en general.—Su definición y división.—Partes que comprende y definición de cada una.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de contabilidad.—Teneduría de libros.

2.º Interés simple.—Definiciones.—Clasificaciones.—Elementos que intervienen.—Fórmulas que resuelven estas cuestiones.—Métodos prácticos.

3.º Descuento simple.—Definiciones. Clasificaciones.—Elementos que intervienen.—Fórmulas que resuelven estas cuestiones.—Método práctico.

4.º Vencimientos medio y común.—Aplicaciones.—Casos particulares de prórroga y anticipación.

5.º Repartimientos proporcionales.—División.—Repartimientos simple y compuesto.—Liquidación de cuentas corrientes por el método directo.

6.º Liquidación de cuentas corrientes por el método indirecto.

7.º Liquidación de cuentas corrientes por el método hamburgués o por escalas.

8.º Interés compuesto.—Definiciones.—Fórmulas.—Comparación con el interés simple.

9.º Anualidades.—Su definición y división.—Aplicación y fórmulas para su resolución.

10. Empréstito ordinario.—Definiciones.—Clasificaciones.—Fórmulas.—Número de títulos vivos, amortizados y amortizables después de varios sorteos.

11. Crédito y sus clases.—Documentos relativos al mismo.—Acciones y obligaciones.—Títulos de la Deuda.—Cuponés.—Operaciones a que da lugar.

12. Principales medios para llevar la cuenta y razón.—Clasificación de los libros para su desarrollo.—Prescripciones del Código de Comercio respecto a los mismos.

13. Sistemas de contabilidad por partida sencilla o simple y por partida doble.—Principios fundamentales de este último sistema.

14. Libros de contabilidad.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Su objeto.—Partidas que deben figurar en el mismo.—Valoración y ordenación de los diversos elementos que integran el Inventario.—Inventario inicial y final.

15. Libro Diario.—Su objeto.—Diversos rayados.—Clases de asientos.—Diario Borrador, de Ingresos y Pagos.

16. Libro Mayor.—Su objeto.—Rayados.—Asientos que en él se formulan.—Traslado al Mayor de los asientos del Diario.—Enumeración de los libros principales, libros auxiliares y relación de estos libros con el Mayor.

17. Cuentas.—Consideración que tienen en partida doble.—Nomenclatura de las cuentas.—Su clasificación y explicación de cada una de ellas.—Terminología en relación con las mismas.

18. Liquidación de presupuestos.—Su formación y tramitación.—Relación de deudores y acreedores.—Asientos referentes a las operaciones de liquidación y cierre.

19. Distribución de fondos.—Depósitos gubernativos y valores fuera de presupuesto.—Su contabilización.

20. Asiento de apertura en la contabilidad municipal.—Documentos en que se funda.—Errores en los libros y modo de subsanarlos.

Programa de oposición a las plazas de la Sección de Contabilidad, de administradores de Mercados e inspector de arbitrios

LEGISLACIÓN Y CONTABILIDAD

1.º Pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Unidades principales.—Cómo se forman los múltiplos y los divisores.—Distintas unidades de que se componen.—Operaciones a que da lugar.

2.º Pesas y medidas.—Sistemas usados en España.—Principales equivalencias entre las antiguas pesas y medidas provisionales y las métrico-decimales.—Operaciones a que da lugar.

3.º Regla de tres simple.—Su resolución y aplicaciones.

4.º Descuentos.—Sus clases.—Modo de estipularlo.—Su resolución y aplicación.

5.º Hacienda municipal.—Sus relaciones con la del Estado.—Concepto de los arbitrios no fiscales; derechos y tasas y contribuciones especiales.—Enumeración de las exacciones del Ayuntamiento de Valladolid, correspondientes a cada uno de los ingresos anteriores.

6.º Ordenanzas de exacción; requisitos y vigencia.—Recursos contra la implantación de exacciones municipales, contra la aprobación de las Ordenanzas y contra su aplicación y efectividad.

7.º Altas y bajas de tributación; sus efectos y tramitación.—Establecimientos sujetos y exentos de derechos de apertura y traslado.—Establecimiento.—Establecimientos que tributan por vigilancia.—Escaparates, anuncios y muestras; obligación de contribuir y exenciones.—Paso de carruajes; forma de tributación y requisitos para la exención del pago de derechos.—Marquesinas, toldos y miradores; objetos tributarios a que afectan.

8.º Conceptos a que alcanza la tributación por derechos y tasas en los mercados; tarifa vigente.—Personas obligadas al pago.—Traspaso de puestos y casetas; su regulación y tramitación.—Arriendo de sitio fijo en los Mercados; normas y procedimiento de concesión.—Obligaciones de los arrendatarios y garantías del Ayuntamiento.

9.º Atribuciones, derechos y deberes de los administradores de los Mercados.—Mercancía de venta al por mayor centralizada.—Medidas de defensa de los Mercados.—Tributación dentro de la zona de defensa.—Procedimiento de recaudación y formalización de cuotas. Penalidad por falta de pago.

10. Arbitrios sobre carnes; tributación y recaudación.—Arbitrios vigentes sobre el consumo de bebidas.—Tarifas y procedimiento de cobranza.—Inspección sanitaria de abastecimientos; normas para su recaudación.—Defraudación y penalidad.

11. Inquilinato; bases de imposición. Exenciones.—Persona obligada al pago.—Tributación de locales destinados conjuntamente a industria y habitación.—Requisitos para la admisión de bajas.—Recaudación.—Defraudación y penalidad.

12. Estatuto de recaudación.—Recaudación en el período voluntario.—Disposiciones por que se rige.—Recaudación en período ejecutivo.—Clasificación de deudores.—Grado de apremio.

13. Estatuto de recaudación.—Bienes exceptuados de embargo.—Suspensión de procedimiento.—Partidas fallidas.

14. Impuesto sobre el Timbre.—Su aplicación con relación a recibos, certificaciones, instancias y depósitos de subastas.—Timbre municipal con relación a los mismos conforme a las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.—Terminología administrativa con relación a la documentación municipal.

Valdunquillo

El día 27 del mes actual, por el recaudador don Andrés Velicia, se procederá, de nueve a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde, en las Casas Consistoriales, a la cobranza del primer trimes-

tre del reparto de utilidades de esta villa, del año actual de 1942, en la forma reglamentaria.

Valdunquillo, 14 de Febrero de 1942.
El Alcalde, Marciano Martínez.

484

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID NÚMERO 2

REQUISITORIA

Martín Zamarro, Florencia; de 25 años, soltera, sus labores, hija de Gregorio y de Rufina, natural de Mojados, que tuvo su último domicilio en Valladolid, Labradores, 55, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para serla notificado auto de procesamiento de esta fecha dictado contra la misma en el sumario 337 de 1941, sobre robo, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión decretada por dicha resolución; bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

En su virtud por la Policía judicial se practicarán gestiones para la busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de dicha procesada, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

472

NAVA DEL REY

REQUISITORIA

Cerreruela Borja, Eugenio; de cuarenta y ocho años de edad, casado, gitano, natural de Palencia, hijo de Manuel y de Victoria, cuyo actual paradero se ignora; Bargas, Encarnación; cuyo apellido segundo se ignora, gitana, de treinta años de edad, natural de Arévalo, casada con Eugenio Cerreruela Borja, y Cerreruela Bargas, Aquilino; hijo de los anteriores, natural de Toro, soltero, gitano, de diez y seis años de edad; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey, con el fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en sumario número cincuenta y siete de mil novecientos cuarenta y uno, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que, de no comparecer en dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y captura de los indicados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en el depósito municipal de este partido a disposición de este Juzgado.

Nava del Rey, 9 de Febrero de 1942.—El Secretario judicial accidental, (ilegible).

476